

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION COMUNAL DE SALUD

MCC / RPM / DVL / ABG / JEG / JVS / jvs

DECRETO EXENTO: N° 4792
CAUQUENES, 13 OCT. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Memorandum N° 190 de fecha 11 de octubre de 2023, por la Directora de Salud Municipal, por medio del cual se da cuenta, a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, que el día martes 10 de octubre del año en curso, el establecimiento asistencial del CESFAM Ricardo Valdés, sufrió una falla eléctrica grave en uno de los tableros que alimenta de electricidad al edificio, provocando un amago de incendio, por lo que el establecimiento quedó sin conexión eléctrica externa, dejando fuera de funcionamiento la red completa.
2. La necesidad de:
 - Adquirir insumos y servicios para abastecer de energía eléctrica el establecimiento CESFAM Ricardo Valdés.
 - Adquirir bienes y servicios, para que la asistencia a la comunidad pueda estar operativa.
 - Realizar un estudio para reparar y normalizar la red eléctrica del establecimiento, por lo que se necesita adquirir materiales y servicios para su ejecución.
3. Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 n° 3) de su Reglamento.
4. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
5. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Memorandum N° 190 de fecha 11 de octubre de 2023, por la Directora de Salud Municipal, por medio del cual se da cuenta, a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, que el día martes 10 de octubre del año en curso, el establecimiento asistencial del CESFAM Ricardo Valdés, sufrió una falla eléctrica grave en uno de los tableros que alimenta de electricidad al edificio, provocando un amago de incendio, por lo que el establecimiento quedó sin conexión eléctrica externa, dejando fuera de funcionamiento la red completa.
2. La necesidad del funcionamiento de nuestro establecimiento asistencial del Depto. de Salud, que es de vital importancia adquirir bienes y servicios para que la comunidad pueda estar operativa.
3. Que es pertinente realizar un estudio para reparar y normalizar la red eléctrica del establecimiento, por lo que se necesita adquirir materiales y servicios para su ejecución.
4. Que de acuerdo a la normativa, en materia de contratación de bienes y servicios, le corresponde a la autoridad máxima del servicio, calificar el carácter excepcional de EMERGENCIA o no a determinadas adquisiciones y/o que en la naturaleza de la negociación existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa; toda vez que, como la Ley lo contempla y la contratación es indispensable para que la Municipalidad de Cauquenes pueda dar cumplimiento a las labores asistenciales de Salud en APS.
5. Que debido a la urgencia derivada de la situación antes descrita; se hace del todo imperioso cautelar los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en el uso de los recursos públicos por parte de la Municipalidad de Cauquenes, tanto en las etapas primarias de planificación y organización, así como también en las posteriores y.
6. Lo establecido en la letra c), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como también el número 3 del artículo 10 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1. RECONOZCASE, en carácter de excepcional, la circunstancia de "Emergencia", por parte de la Municipalidad de Cauquenes, para ejecutar a la brevedad, la adquisición de todos los bienes y servicios que permitan la continuidad del servicio y a la vez los bienes y servicios para la normalización de la red dañada del establecimiento CESFAM Dr. Ricardo Valdés
2. En conformidad con lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y en los artículos 10 n° 3 y 51 del Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de partes
- DAF
- Dirección de Salud